



## RESOLUCIÓN No. 634 DE 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 3946 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL POR INVALIDEZ"

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Caja Departamental de Previsión Social "CAPREDA" (hoy Fondo Departamental de Pensiones Públicas de Arauca), expidió la Resolución No. 3946 del 31 de diciembre de 1993, por la cual resolvió reconocer y ordenar el pago de una pensión mensual por invalidez, a favor de la señora **IVONNE MARICE MANOSALVA ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.242.398 expedida en Arauca, en cuantía de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$149.977) M.CTE.
2. Que el programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales conocido como PASIVOCOL, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es un instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensional, utilizada como insumo a través de la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.
3. Que en la revisión realizada dentro de la base de datos del precitado programa, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pudo evidenciar el error contenido en la Resolución No. 3946 del 31 de diciembre de 1993, en lo relacionado con el valor de la mesada.
4. Que a través del instructivo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 16 de marzo de 2021, y recibido el día 9 de abril de 2021, en el correo electrónico [pensionesgobernacion@arauca.gov.co](mailto:pensionesgobernacion@arauca.gov.co) se señalan lineamientos para el uso del Portal de Pasivocol en función del pago de mesadas pensionales con recursos del Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET para la vigencia 2021, suscrito por la Doctora FANNY ESTHER ECHEVERRIA MONTAÑA, Coordinadora Nacional de Pasivocol.
5. Que revisado el acto administrativo y efectuada la liquidación en el aplicativo Cruces de Información de Pasivocol se encontró que existe inconsistencia en relación al valor de la pensión de la Sra. IVONNE MARICE MANOSALVA ORDOÑEZ, señalado en la Resolución 3946 del 31 de diciembre de 1993.
6. Que por error aritmético, en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3946 del 31 de diciembre de 1993, se señaló reconocer una pensión mensual por invalidez en cuantía de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$149.977) M.CTE., encontrándose un error en el valor de mesada, siendo correcto para todos los efectos legales los datos que a continuación se señalan: En cuantía de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$183.872) M.CTE**; cuantía que corresponde al valor de la mesada para el año 1994 (fecha a partir de la cual se iniciaba el pago), de



634



## RESOLUCIÓN No. 634 DE 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 3946 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL POR INVALIDEZ"

conformidad con lo señalado en el aplicativo de Cruce de Información (Actualización de Mesadas) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - PASIVOCOL, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

7. Que adicionalmente se encontró, que existe error en el artículo primero de la Resolución 3946 de 1993, al indicar que la fecha de efectividad de la pensión, sería a partir del 31 de diciembre de 1993 cuando en realidad, correspondía su efectividad, a partir del 01 de enero de 1994, siendo necesario corregir dicho yerro.
8. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, dispone: "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
9. Que hace parte integral del presente acto administrativo, certificación de fecha 07 de febrero de 2022, expedida por el Secretario General y Desarrollo Institucional, a través de la cual señala que "(...) La Administración Departamental de Arauca, no adeuda emolumentos pensionales al beneficiario, puesto que desde el año 1994, se ha venido pagando el valor correcto de la mesada, con los ajustes de ley pertinentes".
10. Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3946 del 31 de diciembre de 1993.

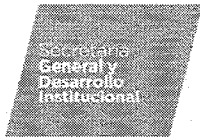
En virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3946 del 31 de diciembre de 1993, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a favor de la señora IVONNE MARICE MANOSALVA ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.242.398 de Arauca, el derecho a disfrutar de una pensión mensual por invalidez, en cuantía de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$183.872) M/CTE, que será efectiva a partir del día 01 de enero de 1994, fecha en la cual acredita su retiro definitivo del servicio, según Decreto 538".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3946 del 31 de diciembre de 1993, no sufren modificación alguna.



## RESOLUCIÓN No. 634 DE 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 3946 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL POR INVALIDEZ"

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los **02 MAR 2022**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**  
Gobernadora del Departamento de Arauca  
Encargada mediante Decreto 230 del 16/02/22

**JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO**  
Secretario General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ADRIANA M. GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SGDI	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos Y Financieros:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Revisó Aspectos Jurídicos:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA - ÁREA JURÍDICA	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	URIEL NIÑO LÓPEZ	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	